Gerencia General Regional

¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 172 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 17 ABR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe N° 001-2017-GRJ/GRI/SGO/ECMR/RO de fecha 23 de marzo de 2017 del residente de obra, el Informe N° 011-2017-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 05 de abril de 2017 del inspector de obra, el Informe Técnico N° 087-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 06 de abril de 2017 de la coordinadora de obra, el Informe Técnico N° 133-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de abril de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 78-2017-GRJ/GRI de fecha 07 de abril de 2017 del Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Legal N° 243-2017-GRJ/ORAJ de fecha 12 de abril de 2017, sobre la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo, Huancayo - Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo, Huancayo - Junín", por un monto de que asciende a la suma de S/. 4,099.248.88 (Cuatro Millones Noventa y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 88/100 soles) por la modalidad de ejecución de administración directa, con un plazo primigenio de ejecución de obra de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 163-2016-GGJ/GGR, de fecha 08 de junio del 2016 se aprobó la ampliación de plazo de obra N°01 por un periodo de ciento noventa (190) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 406-2016-GGJ/GGR, de fecha 29 de noviembre del 2016 se aprobó la ampliación de plazo de obra N°02 por un periodo de trece (13) días calendario;

Que, a folios 32, se ubica el acta de paralización de fecha 31 de diciembre del 2016 de la obra "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo, Huancayo - Junín", debidamente suscrito por el Residente y Supervisor de Obra;

Que, con Informe N° 001-2017-GRJ/GRI/SGO/ECMR/RO de fecha 23 de marzo del 2017, el Ing. Edwards C. Mckenzie Román en su calidad de Residente de Obra, presenta a la Sub Gerencia de Obras la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de obra,

GE[illegible]NCIA GENERAL	
DOC. Nº	2025682
EXP. Nº	1365377

por un periodo de doscientos ochenta (280) días calendarios, contabilizado a partir del 01 de enero al 29 de setiembre del 2017 y el cual no implica una ampliación presupuestal, por lo que adjunta en folios 61 el sustento técnico que acredita su pedido;

Que, así de folios 28 y 31, obran copias de los cuadernos de obra, dentro del cual se consigna el Asiento N° 476, debidamente suscrito por el Residente de Obra comunica a la Supervisión la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de Obra N° 03 por un periodo de ciento ochenta (180) días calendarios, asimismo señala que la obra fue paralizado por un periodo de 100 días calendarios, lo que implica que el total de la solicitud correspondiente a la tercera ampliación es de doscientos ochenta (280) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 011-2017-GRI/SGSLO/RAJ de fecha 05 de abril del 2017, el inspector de obra, sobre el pedido de ampliación de plazo de obra N° 03 hecho por el Residente de Obra y luego de realizar una evaluación integral de los documentos, concluye emitiendo opinión favorable, declarándolo procedente la ampliación de plazo por un periodo de doscientos setenta y uno (271) días calendarios, más aún cuando este afecta la ruta crítica de la programación vigente, además de constituirse los argumentos expuestos por el Residente, en causales no atribuibles a este ni al inspector de Obra, así como hechos atribuible a la Entidad por las dificultades presupuestales;

Que, mediante Informe Técnico N° 087-2017-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 06 de abril del 2017, la Arq. Emperatriz De La Cruz Tapia, Coordinadora de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos presentados por el Residente e inspector de Obra, concluye, emitiendo opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por un periodo de doscientos setenta y uno (271) días calendarios y con efectividad desde el 01 de enero del 2017 al 29 de setiembre del 2017, sin incremento presupuestal;

Que, en este orden mediante Informe Técnico N° 133-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 06 de abril del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, ello por un periodo de 271 días calendarios y con efectividad desde el 01 de enero del 2017 al 29 de setiembre del 2017, sin incremento presupuestal;

Que, mediante Informe Técnico N° 78-2017-GRJ/GRI, de fecha 07 de abril del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, Ing. William Bejarano Rivera, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, ello por un periodo de 271 días calendarios y con efectividad desde el 01 de enero del 2017 al 29 de setiembre del 2017, sin incremento presupuestal;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1º de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará; la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, por su parte la Directiva Nº 005 - 2009 – GR-JUNIN, "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el Numeral 6.5.4., señala en el segundo párrafo lo siguiente:

Informes sustentatorios de ampliación de plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, siendo las causales:

a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;
b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados

Que, sobre el particular, el Ing. Edwards C. Mckenzie Román Residente de Obra, sustenta su pedido de ampliación de plazo de obra N° 03, según se consignó en el Asiento N° 476: ***i)*** *en los problemas en la disponibilidad de recursos presupuestales y* ***ii)*** *demora en la absolución por las consultas realizadas al proyectista, referido al cálculo estructural y otros componentes previstos en el expediente técnico*, que ambas causales fueron consignadas en el asiento 476 del cuaderno de obra; por lo que se advierte que este hecho previsto en la base legal citada en los numerales 2.1 y 2.2 aplicable al presente caso, se constituirían en un hecho ajeno a la voluntad del residente y supervisor de obra, toda vez que el primero corresponde al proyectista responsable de elaborar el expediente técnico y el segundo a la Entidad por tratarse de una obra que viene siendo ejecutado bajo la modalidad de administración directa;

Que de los actuados, así como lo previsto en el informe del inspector de Obra se advierte la afectación a la ruta crítica según lo previsto en la programación PER – CPM el cual obra a fs. 55 y 56, por lo que resulta necesario una ampliación de plazo que permita culminar las actividades programadas;

Que, en referencia a los informes técnicos descritos en la parte inicial del presente informe, así como en mérito a previsto en el numeral 6.5.4 de la Directiva Nº 005 - 2009 – GR-JUNIN, el cual indica que será causal de prórroga y/o ampliación de plazo *a) Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor y b) Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;* por lo que en el presente caso *los problemas respecto a la disponibilidad de recursos presupuestales y la demora en la absolución por las consultas realizadas al proyectista*, se constituirían en causales que

desvinculan tanto al residente como al inspector por la demora en el ejecución de obra, ya que al ser la modalidad de ejecución de obra la de administración directa es la misma Entidad la responsable y encargada en primer término de administrar los recursos financieros destinados a la obra y segundo la deficiencia que pudiera presentar el expediente técnico está vinculado de manera estricta al profesional responsable de su elaboración, dicho ello las causales invocadas en ambos casos se encuentra ajenos a la voluntad de los profesionales responsables de la ejecución de la mencionada obra;

Que, por último se debe considerar lo dispuesto en la Directiva Nº 005 - 2009 – GR-JUNIN el cual en su numeral 2.2 contempla los requisitos, procedimientos y contenidos que debe contener un expediente de ampliación de plazo ejecutado por la modalidad de Administración Directa, los cuales en el presente caso se llegan a cumplir, debiendo para tal fin aprobar el pedido realizado por el Ing. Edwards C. Mckenzie Román en su calidad de Residente de Obra.

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de doscientos setenta y uno (271) días calendario, sin incremento ni ampliación presupuestal para la ejecución de la obra: "Construcción e Implementación de la UGEL Huancayo, Huancayo – Junín", y con efectividad desde el 01 de enero de 2017 al 29 de setiembre de 2017; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 ABR. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL